

**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA**

*“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLACENCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE
JUSTICIA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY
REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:**

A N T E C E D E N T E S:

Primero.- En sesión pública ordinaria de fecha 28 de junio del 2011, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

año de Ejercicio Legislativo de la XIII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, el Diputado **LIC. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, en su carácter de Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presento Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 81, 82, y 83 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, misma fecha fue turnada a esta Comisión Legislativa para su estudio y dictamen.

Segundo.- De acuerdo a la iniciativa de referencia esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, dictamina con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 y 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, procede en consecuencia a emitir el dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción I, XII y 55 fracción I, y 113 de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en referencia.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 57 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur, y 101 fracción II, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, el iniciador está facultado a presentar a consideración de esta asamblea popular iniciativa iniciativas con proyecto de ley o de decreto.

TERCERO.- Que habiendo realizado esta Comisión Dictaminadora un estudio y análisis de la iniciativa, encontró que se destacan como los motivos torales que el iniciador expone para la reforma que se ocupa el presente dictamen, los siguientes:

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Primeramente el iniciador refiere que el trabajo legislativo exige la participación de diversos perfiles profesionales correspondientes a distintas ramas en las que va implícito el proceso legislativo; como son las materias constitucional, fiscal, administrativa, derecho comparado, civil, penal, familiar; las ciencias políticas, contaduría, sociología, ecología, la ciencia y tecnología.

Además que es necesaria la experiencia parlamentaria, debido a que hasta en los últimos años se ha incluido derecho parlamentario en los planes de estudio de la carrera de derecho en las universidades y los profesionistas que han laborado en el propio Congreso de la Unión o en los congresos locales se han ido capacitando mediante la práctica, mediante cursos, talleres y autodidactica.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

*“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Que el trabajo que el Congreso del Estado realiza, puede y debe ser superado; no obstante que se ha cumplido con los requerimientos elementales, en nuestra perspectiva existe desinformación en la mayoría de los temas, por parte de quienes votamos los dictámenes y se da un innecesario desgaste por parte del personal que se encarga de idearlos y en muchos de los casos, investigarlos y de redactarlos. Esto ha sido debido a que no se han aplicado los principios de la administración pública en el Poder Legislativo, por tanto existe desorganización y falta de coordinación en el trabajo que encierra la tarea de legislar. Como consecuencia nuestro Congreso ha dejado mucho que desear en la calidad y eficiencia de los trabajos parlamentarios.

Igualmente refiere que en la X Legislatura se intentó expedir una Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, con ese motivo se instalaron mesas de trabajo por varios meses en las cuales una de las propuestas que fueron vistas como una esperanza

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

*“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

de progreso, fue la creación de una dirección de asuntos jurídicos y estudios legislativo que llevaría la coordinación de la asesoría, asentando el iniciador que por razones que no le correspondía analizar no se llegó a la expedición de dicha ley;

En la misma tesitura el legislador enuncia que en las siguientes tres legislaturas se dieron una serie de reformas a la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, para mejorar la atención de asuntos en comisiones y para cambiar la forma en que se deben presentar las iniciativas, mas no se ha propuesto una reforma concreta para crear un área encaminada a profesionalizar la investigación e información legislativa.

Señala que entre los intentos por crear el área especializada, destaca un acuerdo económico que se dio en la Décima Legislatura en el que se propuso al propio Congreso crear un Instituto de Estudios Legislativos, pero que quedo solamente en un propósito aislado, que lejos de consolidar el grupo de profesionistas

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

*“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

encargados de la planeación, diseño, estudio, redacción, revisión y reforma de la legislación, permaneció como hasta ahora.

De igual forma hace referencia que en la anterior legislatura se prefirió realizar modificaciones al edificio de las oficinas administrativas del Congreso, sin incluir aéreas adecuadas para el personal de asesoría, mostrando con esa omisión el desinterés por la calidad del trabajo legislativo y el desconocimiento de los efectos negativos que se obtienen al no proporcionar los elementos indispensables al personal que da el apoyo profesional al trabajo de quienes legislamos.

Que en este contexto y ante la necesidad de fortalecer la estructura orgánica del Poder Legislativo que permita ayudarnos, mediante la actualización permanente, acorde a la dinámica social y a las exigencias derivadas de las transformaciones de nuestro estado y en consecuencia del propio Congreso del Estado, el iniciador se permite proponer mediante esta iniciativa con proyecto de decreto,

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

*“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

*la creación de un órgano técnico eminentemente institucional, que se denominará “**Instituto de Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado de Baja California Sur**”, el cual tendría facultades de investigación, asesoría y apoyo técnico para los y las legisladoras, en lo individual o en comisiones, para el adecuado ejercicio del quehacer legislativo.*

Que con la creación de esta instancia que propone se contaría con una fuente especializada de análisis legislativo y de asesoramiento directo en las materias que competen al Poder Legislativo.

Establece el iniciador que la aplicación de los principios de la administración pública nos indica que forzosamente debemos dar el siguiente paso hacia la eficacia de la tarea del Poder Legislativo, es imprescindible la creación del instituto de estudios legislativos, que lleve como objetivo primordial la especialización del trabajo y la realización de estudios en los diferentes temas que tengan relación

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

*“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

con los asuntos que debe atender el Congreso del Estado de Baja California Sur.

Que 29 entidades de la República Mexicana, ya cuentan con Institutos de Estudios Legislativos y se reúnen sus representantes anualmente para intercambiar experiencias en su objetivo primordial de fortalecer el desempeño de sus respectivos Congresos Locales.

Por ultimo refiere el iniciador que el Instituto que propone debe funcionar en estricto apego a un reglamento que deberá expedir el propio Congreso del Estado, a partir del proyecto que elabore el mismo instituto una vez que se integre y por los que hace al perfil de quien dirija el Instituto consideramos que es necesario que sea un profesionista que acredite estudios concluidos de maestría en el ámbito jurídico, con experiencia cuando menos cinco años en el área profesional, goce de buena reputación y no haya sido

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

CUARTO.- Esta Comisión Dictaminadora una vez realizadas consideraciones técnicas jurídicas de la propuesta realizada por el iniciador en su exposición de motivos, estima procedente la misma y hace suyos los argumentos vertidos por los iniciadores dado que se considera que el Instituto de Investigaciones Legislativas será de gran de utilidad para mejoramiento de la calidad de trabajo legislativo.

Además que contribuirá al ordenamiento de las funciones que desarrollan los asesores jurídicos y parlamentarios de este H. Congreso, considerando que actualmente dentro de la plantilla del congreso se cuenta con profesionistas en diversas áreas como lo es la ciencia política, administración pública, contaduría, educación, comunicación entre otras profesiones por lo cual se considera se cuenta con el material humano suficiente para formar el Instituto y ello no traerá consigo por tanto el aumento de la platilla de

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

personal de este Congreso, dado que se podrá reasignar a ese grupo de asesores a dichas tareas de estudio y investigación.

De igual forma se considera que esta propuesta legislativa le da orden a la actividad de la asesoría jurídica, la cual por mucho tiempo se ha realizado sin área que supervise el trabajo de los asesores.

Además el instituto de investigaciones legislativa es innegable que fortalecerá el área de asesoría del congreso, ya que el personal de asesoría jurídica y parlamentaria podrán solicitar al instituto la realización de los estudios e investigaciones necesarias para soportar los argumentos plasmados en las iniciativas y dictámenes, argumento que evidencia la falacia en el sentido de que este tipo de instituto será una aparato burocrático.

Sin demerito de lo anteriormente plasmado con fundamento en artículo 114 de la reglamentaria en vigor, se considera modificar y

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

ampliar el dictamen relativo a la reforma que nos ocupa para establecer claramente las funciones que desarrollara el área de asesoría jurídica, ya que como se dijo es la asesoría jurídica un área neurálgica para el buen desempeño de la función legislativa, por ello se estima que esta debe permanecer claramente delimitada sus funciones dentro del Instituto y así como las que directamente prestaran a los Diputados, Comisiones Permanentes, y Junta de Gobierno y Coordinación Política.

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria en Vigor, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DECRETA:

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

ARTÍCULO UNICO.-Se reforma la denominación del Capítulo XI, así como los artículos 81, 82 y 83 y se adicionan los artículos 83 Bis, 83 Ter, 83 Quáter, 83 Quinquies de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XI DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

ARTÍCULO 81.-El Instituto de Estudios Legislativos será el órgano de consulta y encargado de coadyuvar en la asesoría técnica a las comisiones permanentes y especiales en la elaboración de iniciativas y dictámenes. Asimismo, tendrá como objetivo, fortalecer, organizar y planificar el trabajo parlamentario, mediante la investigación, estudio, acopio de información, actualización, capacitación y adiestramiento en materia legislativa.

Corresponde al Instituto de Estudios Legislativos:

I.-Realizar los trabajos de investigación que desarrolle el Instituto, para beneficio institucional o en apoyo al trabajo de las Comisiones Permanentes o a solicitud de los Diputados para la formulación de iniciativas;

II.-Proponer a las Comisiones Permanentes del Congreso las iniciativas de leyes, decretos y acuerdos económicos que se estimen necesarios a consecuencia de las investigaciones desarrolladas por el Instituto;

III.-Coadyuvar con las Comisiones en la elaboración de dictámenes y proyectos que le encomienden las Diputadas y Diputados.

IV.-Participar en las reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes;

V.-Emitir opinión de los asuntos que le sean solicitados por el Congreso;

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

VI.-Compilar las leyes vigentes, tanto de aplicación estatal como federal; llevar el control, organización y actualización del archivo de los marcos jurídicos federal, estatal, así como de los congresos de las demás entidades federativas, con el objeto de tener toda la bibliografía necesaria para el buen desarrollo y cumplimiento cabal de los diferentes objetivos de cada una de las distintas unidades que conforman el Congreso del Estado;

VII.-Proponer a la Legislatura la celebración de convenios de cooperación o colaboración con instituciones académicas y de investigación locales, nacionales e internacionales, con organismos análogos del sector público, privado y social, empresas distribuidoras o comercializadoras de material bibliográfico a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones del Instituto;

VIII.-Proponer, organizar y conducir programas y cursos de capacitación institucional en las materias vinculadas al trabajo legislativo;

IX.-Apoyar a la Mesa Directiva, a la Diputación Permanente y a las Comisiones en los eventos de consulta, foros y mesas de trabajo, para la sistematización de las propuestas o conclusiones que se obtengan;

X.-Asistir mediante el personal que designe su Director o Directora, a las Reuniones que las Comisiones convoquen;

XI.-Elaborar proyecto de Reglamento del Instituto y proponer las reformas necesarias para su eficaz funcionamiento;

XII.-Elaborar y mantener actualizados los manuales operativos del Poder Legislativo;
y

XIII.-Las demás funciones que le sean conferidas por la Mesa Directiva o la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado y esta Ley.

ARTÍCULO 82.-La Legislatura en turno, a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política nombrará en Sesión Privada al Director o Directora del Instituto de Estudios Legislativos, para lo cual deberá acreditar los siguientes requisitos:

I.- Ser de nacionalidad Mexicana;

II.- Ser Ciudadano o ciudadana Sudcaliforniana;

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

II.- Contar con título y cedula profesional de licenciado en derecho o áreas afines y de preferencia con estudios de maestría en el ámbito jurídico;

III.- Contar con experiencia de al menos cinco años en el desempeño profesional y en actividades de carácter legislativo y/o parlamentario;

ARTÍCULO 83.- El Instituto dependerá orgánicamente de la Oficialía Mayor y contará con el recurso humano profesional indispensable y multidisciplinario para el logro de sus tareas y objetivos. La organización del órgano especializado, deberá obedecer a los principios administrativos más eficientes y al menos, deberá contar con las siguientes unidades administrativas:

I.- Asesoría Jurídica.

II.- Estudios Parlamentarios, que contara con las siguientes áreas:

- a) Investigación legislativa;
- b) Evaluación presupuestaria;
- c) Investigación Social;
- d) Elaboración de Proyectos;
- e) Archivo y Memoria Legislativa;

III.-Enlace interinstitucional; y

IV.-Capacitación.

ARTICULO 83 Bis.- El personal que preste sus servicios de asesoría dentro del Instituto deberá acreditar mediante documentación oficial, contar con los siguientes requisitos:

I.- Ser de Nacionalidad Mexicana;

II.- Tener 25 años o más al momento de su designación;

III.- Tener Título y Cedula Profesional y cinco años por lo menos de ejercicio profesional;

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, en cualesquier caso que haya sido la pena.

ARTÍCULO 83 Ter.- La Unidad de Asesores Jurídicos del Instituto de Estudios Legislativos, contará con los asesores jurídicos que sean necesarios para el correcto y eficiente desempeño del ejercicio legislativo, los cuales podrán ser adscritos por el Director del Instituto en acuerdo con el Oficial Mayor del Congreso para que presten los servicios de secretario técnico de las Comisiones Permanentes, así como de asesoría y asistencia jurídica directamente a los Diputados, Junta de Gobierno y Coordinación Política, Comisiones Permanentes Legislativas y Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 83 Quáter.- Son obligaciones del Asesor Jurídico:

I.- Emitir su opinión en los asuntos que le sean encomendados por el Congreso y por el Instituto de Investigaciones Legislativas;

II.- Elaborar los Proyectos de Ley, Códigos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Adiciones o Reformas, que le sean solicitadas por los Diputados del Congreso;

III.- Formular los proyectos de dictámenes a las iniciativas, cuando así se lo soliciten;

IV.- Realizar reuniones periódicas con las personas o instituciones dedicadas a las actividades jurídicas, con el objeto de afinar criterios, estudios e investigaciones de carácter Legislativo que lleven como finalidad la adecuación o mejoramiento del marco jurídico vigente en el Estado;

V.- Asesorar jurídicamente a los Diputados en los asuntos propios de la Legislatura, y al Oficial Mayor cuando este rinda informes prevenidos en la Ley, en los Juicios de Amparo, en los que el Congreso fuere señalado como autoridad responsable;

VIII.- Asistir a las reuniones de las Comisiones para emitir su juicio jurídico en la discusión de los asuntos tratados;

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

IX.- Rendir los informes que le solicite el Director del Instituto o el Oficial Mayor en relación a su desempeño como asesor jurídico;

IX.- Las demás de naturaleza jurídica que le fijen la Mesa Directiva del Congreso o la Junta de Gobierno y Coordinación Política o la Dirección del Instituto de Estudios Legislativos.

ARTÍCULO 83 Quinquies.- La Unidad de Estudios Parlamentarios contará con los asesores parlamentarios que sean necesarios para el correcto y eficiente desempeño del Instituto y serán adscritos por el Director del Instituto a las distintas áreas del Instituto de acuerdo a su perfil profesional o directamente a los Diputados, Comisiones Permanentes o a la Junta de Gobierno y Coordinación Política a su solicitud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y entrará en vigor el día 15 de marzo del año 2013.

SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por votación del pleno en sesión privada, nombrará al Director o Directora del Instituto de Estudios Legislativos, dentro de los 30 días siguientes de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO.- El Instituto de Estudios Legislativo, deberá elaborar su reglamento correspondiente dentro de los 90 días siguientes de la entrada en vigor del presente decreto, el cual deberá ser aprobado por la mayoría del pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA**

*“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA”
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A
LOS 03 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.**

ATENTAMENTE

**LA COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DIP. JISELA PAES MARTÍNEZ.
PRESIDENTA.**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO.
SECRETARIO.**

**DIP. SANTOS RIVAS GARCÍA.
SECRETARIO.**

**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA**

*“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**